ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado N°: 202141320300026401
No. Caso: 172309
Fecha: 15-06-2021 16:35:10
TRD: 4132.030.5.2.0051.002640
Rad. Padre: 202141730100839782

HERNAN MOSQUERA
hernancadq@hotmail.com
KR 78B # 2B - 65
CALI, VALLE DEL CAUCA, COLOMBIA

Luis Fernando Mosquera. Junio 17/2021

Asunto: Respuesta a su solicitud de esquema básico.

Cordial saludo.

En atención a la solicitud con radicado 202141730100839782 del 2 de junio de 2021, en el cual se solicita el Esquema Básico, esta Subdirección se permite informarle lo siguiente:

Barrio:	**Los Cámbulos** Comuna: **19**	Manzana:	N/A.
Localización del predio:	Entre ejes coordenados **N: 869754, N: 869721; E: 1059663, E: 1059625.**	Lote:	N/A
Números Prediales:	**B036601430000**	Área (m^2):	**747,31**
Polígonos Plano Levantamiento Topográfico: **P1, P2, P3, P4, P1.**			

OBSERVACIONES

1. ZONAS VERDES Y EQUIPAMIENTOS (Cesión y Adecuación)

Por este concepto, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 0373 del 01 de diciembre de 2014, "Por el cual se adopta la revisión extraordinaria de contenido de largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Santiago de Cali", el predio se encuentra en suelo urbano de Santiago de Cali, debe ceder a título gratuito y por escritura pública al Distrito de Santiago de Cali, el área correspondiente para zona verde y equipamientos. Debe adecuar el área para zonas verdes y equipamientos. El diseño de parques y zonas verdes deberá responder a un proyecto integral, el cual debe contar con licencia de intervención y ocupación de espacio público otorgada por la Subdirección de Espacio Público y Ordenamiento Urbanístico.

2. VÍAS PÚBLICAS

Vía	Obligación de cesión	Obligación de pavimentación
Calle 8 (Vía Local)	- Dado que el predio se encuentra en línea con esta vía, no se hace exigencia de cesión.	- Debe pavimentar el área correspondiente a la media calzada oriental, e igualmente debe construir y/o conformar el andén respectivo a esta vía en longitud y proporción igual al frente del lote.
Carrera 43 (Vía Local)	- Dado que el predio se encuentra en línea con esta vía, no se hace exigencia de cesión.	- Debe construir y/o conformar el andén norte respectivo a esta vía en longitud y proporción igual al frente del lote.

Se deben seguir las especificaciones de construcción dadas por la Secretaria de Infraestructura del Distrito.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

3. OTRAS OBSERVACIONES

Previo a la solicitud de alguna licencia ante cualquiera de las tres Curadurías Urbanas de la ciudad, se deberán tramitar los permisos ambientales, a que hubiere lugar, ante la autoridad ambiental competente, DAGMA.

El trámite de aprobación de obras de construcción, de urbanismo, ampliación, modificación y demolición, debe adelantarse en cualquiera de las tres Curadurías Urbanas de la ciudad.

Como requisito previo para la obtención de la Licencia respectiva en alguna de las tres (3) Curadurías Urbanas del Distrito, es obligación del urbanizador, constructor o propietario de la obra a desarrollar en el predio, presentar la correspondiente declaración y liquidación privada del Impuesto de Delineación con base en el presupuesto estimado de la obra, conforme lo establecen los Artículos 156 al 163 del Acuerdo 321 de Diciembre 30 de 2.011 y presentar el correspondiente comprobante de pago, debidamente cancelado.

Los profesionales de la Subdirección de Espacio Público y Ordenamiento Urbanístico que suscriben este documento darán las instrucciones para obtener las copias del plano autorizado con el sello respectivo, el cual juntamente con este oficio constituyen el Esquema Básico que se autoriza.

La información suministrada, la materialización y amojonamiento de los puntos y linderos del predio y demás elementos que se encuentren sobre el espacio, son responsabilidad del interesado.

Este oficio y su correspondiente plano de esquema básico solo corresponde a una información técnica referida al predio, elaborado con base en la información suministrada por el interesado, lo cual no implica pronunciamiento sobre sus linderos, ni sobre la titularidad del derecho de dominio, su posesión o tenencia, ni constituye prueba de propiedad. (Artículo 3 Decreto Nacional 1319 de 1993). Así mismo no reconoce ni otorga derechos de construcción y desarrollo ni reconoce construcciones existentes, por lo tanto, no decide definitivamente sobre la actuación administrativa, no autoriza la división y venta del predio por lotes, lo cual solo se obtiene con la aprobación de la respectiva licencia urbanística, ante una de las curadurías del distrito de Santiago de Cali en caso de ser factible su desarrollo. Este documento solo tendrá validez junto con su correspondiente plano de esquema básico y tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de su fecha de expedición.

Fuente: Archivo de Planoteca Digital No. 1_1190402_469, planos de esquemas básicos No. 07826-2016, 09352-2016, 1250712-2017.
Plano de Ref.: 9 - A.

Atentamente,

RICARDO JOSÉ CASTRO IRAGORRI
SUBDIRECTOR DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
SUBDIRECCION DE ESPACIO PUBLICO Y ORDENAMIENTO URBANISTICO

Anexo:
Copia:
Proyectó: Miguel Ángel Jurado Barco - PRESTADOR DE SERVICIOSElaboró:
Miguel Ángel Jurado Barco - PRESTADOR DE SERVICIOS
Revisó: LIZETTE GRAJALES QUINTERO - PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Radicados:

En atención del desarrollo de los Sistemas de Gestión y Control Integrados le solicitamos diligenciar laencuesta de satisfacción de usuario accediendo al siguiente enlace:https://www.cali.gov.co/aplicaciones/encuestas_ciudadano/view_encuesta_satisfaccion.php